ALBÉA

TÉRMINOS GENERALES DE COMPRA

(1 de enero de 2013)

1. OBJETIVO

Estos Términos Generales de Compra (los "GTP") aplicarán a todos los pedidos (i) de bienes y Suministros, que involucren herramental, equipos, componentes, Suministros semiterminados, partes, materia prima u otros, y (ii) los servicios, relacionados o no relacionados con los bienes y Suministros (en lo sucesivo conjuntamente, los "Suministros") colocados por cualquier sociedad afiliada del Grupo Albéa (en lo sucesivo "**Albéa**").

2. PEDIDO

2.1. Pedido

Los Suministros serán solicitados a través de un pedido (el "Pedido") ya sea durante un plazo ilimitado o por volumen indeterminado (el "Pedido Abierto") o por un periodo limitado o volumen definido (el "Pedido Cerrado"). Los pedidos se enviarán por correo ordinario, se transmitirán por fax o cualquier medio electrónico aceptado.

2.2. Aceptación del Pedido

Los pedidos se considerarán aceptados al momento de recibir el acuse de recibo adjunto al Pedido, que el proveedor (el "Proveedor") devolverá al Departamento de Compras por correo ordinario, fax o cualquier otro medio electrónico aprobado, antes de que transcurran 2 (dos) días hábiles a partir de su fecha.

Cualquier inicio del cumplimiento con el Pedido por parte del Proveedor se considerará como aceptación expresa de los términos del Pedido, aún si el Proveedor no envía el acuse de recibo a Albéa.

El Proveedor verificará que las instrucciones y la información que contienen los Documentos (según se define en la Cláusula 3.2) y que constituyen el Pedido, cumplen con las leyes y reglamentos en vigor y las prácticas de la industria, y de inmediato informará a Albéa por escrito cualquier incumplimiento.

No obstante el párrafo 1 de esta Cláusula 2.2, cuando se trate de contratos celebrados en línea, éstos serán vinculantes cuando Albéa confirma su aceptación por escrito, después de haber colocado un Pedido y haber recibido un acuse de recibo de ese Pedido remitido por la parte que hace la oferta.

Si el Pedido fuese modificado por el Proveedor, Albéa deberá aceptar expresamente esa modificación a través de la emisión de un nuevo Pedido (o una modificación al Pedido inicial) en donde se incorpore esa modificación.

2.3 Efecto Vinculante de los GTP

Al aceptar un Pedido de Albéa, el Proveedor en este acto acepta en forma irrevocable, sin reserva, estos GTP. El Proveedor renuncia a las disposiciones que contenga cualquier documento (facturas u otros documentos del proveedor) y que estén en contradicción con cualquier disposición de estos GTP incluyendo, de manera enunciativa màs no limitativa, sus propios términos y condiciones generales de venta.

Además, una vez que el Proveedor y Albéa hayan acordado los GTP que aplican al Pedido antes de su emisión, así como en la etapa de solicitud de cotización, ya no se harán revisiones posteriores a los GTP.

3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor, con experiencia en su campo de actividad, está plenamente consciente de las restricciones que existen dentro de la industria de empaques para cosméticos, incluyendo, entre otros, restricciones de calidad, costos y fechas de vencimiento. El Proveedor asume y se obliga a entregar los Suministros de conformidad con sus mejores normas y prácticas, y en cumplimiento con las leyes, reglamentos y normas aplicables vigentes sobre los temas de: salud, seguridad, protección ambiental y específicamente las leyes laborales, de cada uno de los países en donde se produzcan y comercialicen los Suministros. El Proveedor mantendrá a Albéa en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda o acción que resulte del incumplimiento con estas disposiciones y asumirá todas las consecuencias directas e indirectas de ese incumplimiento, de tal forma que Albéa nunca estará sujeta a ninguna reclamación, demanda o acción.

El Proveedor se obliga a cumplir con el Pedido de conformidad con los Documentos (según se definirá dicho término en lo sucesivo). El Proveedor verificará que la información técnica y los materiales y el Equipo que reciba son los adecuados para dar debido cumplimiento al Pedido.

El Sistema de Calidad del Proveedor deberá cumplir plenamente con los requerimientos de calidad que aplican a los proveedores de Albéa.

Si Albéa lo solicita, el Proveedor permitirá que ésta y/o sus designados: (i) examinen todos los documentos, datos y otra información pertinente relacionada con los Suministros, el Equipo, las obligaciones del Proveedor de conformidad con el Pedido, cualquier pago al Proveedor, cualquier reclamación hecha por el Proveedor y cualquier cotización, factura o material similar de los propios proveedores o subcontratistas del Proveedor; (ii) visitar cualquier instalación o atestiguar cualquier proceso relacionado con los Suministros o el Pedido, incluyendo aquéllas que se relacionan con calidad en la producción; y (iii) auditar cualquier instalación o proceso para determinar el cumplimiento con los requerimientos del Pedido. Si Albéa lo solicitara, el Proveedor pondrá a su disposición los últimos estados financieros, incluyendo el balance general, el estado de resultados y el estado de flujos de efectivo y los datos y apéndices que les soportan.

3.2 El Proveedor entregará los Suministros en cumplimiento con los demás documentos que rigen las relaciones entre Albéa y el Proveedor relacionadas con el Pedido, además de los GTP, incluyendo, entre otros, los dibujos, las especificaciones, las declaraciones de trabajo, etc., adjuntos al Pedido correspondiente (los "Documentos").

3.3 Albéa se reserva el derecho de realizar cambios en cualquier momento, o pedir al Proveedor que realice cambios, a los Suministros de conformidad con cualquier Pedido o modificación de Pedido incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cambios de diseño (incluyendo a dibujos y especificaciones), de proceso, métodos de empaque y envío y fecha o lugar de entrega de los Suministros amparados por el Pedido o de otra forma modificar el alcance del trabajo que está cubierto por el Pedido incluyendo trabajo con respecto a asuntos tales como inspección, prueba o control de calidad, y el Proveedor conviene en realizar e implementar esos cambios de inmediato. Los precios y/o el tiempo de entrega de los Suministros que resulten por los cambios que estipula esta Sección, serán ajustados en forma proporcional por Albéa una vez que ésta reciba suficiente documentación por parte del Proveedor con respecto a los costos y/o tiempos de producción que resultaron de esos cambios.

3.4 El Proveedor no tendrá derecho a realizar ninguna modificación a los Suministros, tales como cambio de componentes, materiales, procesos o lugar de producción, sin el previo consentimiento por escrito de Albéa, dentro del significado de los procedimientos de calidad del Grupo Albéa y las prácticas aplicables dentro de la industria cosmética. Todo cambio (i) de subcontratistas del Proveedor o proveedores del Proveedor, o (ii) la talla, la forma, la función o la apariencia de los Suministros, deberá ser aprobada por Albéa anticipadamente y por escrito. Toda solicitud de cambio que haga el Proveedor podrá ser aprobada o rechazada por Albéa, a su absoluta discreción.

3.5 Para mantener la competitividad permanente de los Suministros y de los productos de Albéa a los que se incorporan dichos Suministros, el Proveedor monitoreará su productividad en forma continua. Ambas partes acordarán el nivel mínimo de productividad anual de Suministros que se espera.

3.6 El Proveedor, al aceptar el Pedido, acepta también dar estricto cumplimiento con el tiempo de entrega de los Pedidos Cerrados o el calendario de entregas que se transmita por EDI, WebEDI o fax de los Pedidos Abiertos. No se aceptarán entregas anticipadas, a menos que se acuerde de otra forma por escrito, y en cualquier caso será al costo y gasto del Proveedor.

4. PRECIO – TÉRMINOS DE PAGO

4.1. Precio

El precio de los Suministros estará determinado en el Pedido aplicable. A menos que se estipule de otra forma en el Pedido, el precio será firme, fijo y no estará sujeto a cambios (aún como resultado de incrementos en la materia prima o costos de componentes, costos de mano de obra u otros costos secundarios), sin incluir IVA. Los precios se considerarán "Entrega Derechos Pagados», o «DDP», (Incoterms 2010 o cualquier Incoterms posterior que sustituya a los Incoterms 2010), en el lugar de entrega de los Suministros estipulados en el Pedido.

No se modificarán los precios en forma alguna sin acuerdo por escrito de ambas partes. Ninguna de las partes dejará de cumplir con el Pedido, aún en caso de desacuerdo en cuanto a una solicitud de ajuste de precios. Ya que Albéa debe garantizar la continuidad del cumplimiento de sus obligaciones ante sus clientes, de no llegar a un acuerdo con respecto a un ajuste de precios, el Proveedor continuará fabricando y entregando los Suministros de conformidad con los términos del Pedido hasta que los Suministros puedan ser producidos por un proveedor tercero.

El Proveedor declara y manifiesta que el precio que cobra a Albéa por los Suministros es cuando menos tan bajo como el precio que el Proveedor cobra a otros compradores bajo condiciones similares a las que se especifican en el Pedido y que los precios cumplen con todas las leyes y reglamentos gubernamentales aplicables en vigor en la fecha de la cotización, venta y entrega. El Proveedor verá que los precios cobrados a Albéa por los Suministros siempre sean competitivos con el precio por bienes similares que otros vendedores ofrecen a Albéa. El Proveedor participará en los programas de ahorros de costos y productividad de Albéa e iniciativas y que implementará los programas e iniciativas de ahorros en costos y productividad propios del Proveedor para disminuir los precios del Proveedor.

4.2. Facturación y Términos de Pago

En la factura se hará referencia al Pedido aplicable e identificará los Suministros que ampara. La factura se enviará al domicilio de facturación que se indique en el Pedido.

Excepto según se estipule de otra forma en el Pedido, el Proveedor y Albéa convienen que los pagos serán 90 (noventa) días después de la fecha en que Albéa reciba (i) los Suministros o (ii) la factura del Proveedor, lo que ocurra más tarde, en la inteligencia que:
- los montos por pagar se disminuirán por sanciones por entrega tardía de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 del presente;
- Albéa tendrá derecho a pagar el monto de las facturas en forma anticipada, aplicando un descuento que será determinado por Albéa, a su absoluta discreción
- los pagos se realizarán en dólares (moneda de los Estados Unidos de América).

El Proveedor por ningún motivo cederá ni delegará su cuenta por cobrar sin el previo consentimiento expreso de Albéa.

Albéa se reserva el derecho a compensar cualquier monto que el Proveedor le adeude por cualquier motivo contra los montos que ésta pueda adeudar al Proveedor.

4.3 Anticipos.

En caso que el Proveedor solicite un anticipo por parte de Albéa, el Proveedor deberá proporcionar a Albéa una carta de crédito irrevocable emitida por una institución financiera de reconocido prestigio y autorizada para operar de conformidad con las leyes en México, en términos satisfactorios para Albéa.

5. ENTREGA

El tiempo es esencial y todas las fechas a las que se hace referencia en el Pedido serán firmes. En caso de que el Proveedor prevea cualquier dificultad para cumplir con cualquier fecha de entrega o cualquiera de sus demás obligaciones de conformidad con el pedido, el Proveedor notificará de inmediato a Albéa por escrito.

El compromiso del Proveedor a cumplir con las fechas límite de entrega son un factor importante, tanto que alentó a Albéa a colocar el Pedido con el Proveedor.

La "Fecha de Entrega" es la fecha en que los Suministros serán entregados en el lugar de entrega que indique Albéa en el Pedido correspondiente.

Si la entrega de los Suministros no se realiza en la Fecha de Entrega aplicable, se aplicarán las sanciones que se describen en la Cláusula 5 y éstas continuarán hasta la entrega.

En cualquier entrega que se realice antes de la Fecha de Entrega, Albéa se reserva el derecho a devolver los Suministros al Proveedor al propio riesgo y gasto del Proveedor, a menos que Albéa lo haya solicitado expresamente por escrito. En el caso de cualquier entrega que ocurra después de la Fecha de Entrega, el Proveedor será responsable y quedará sujeto a sanciones por entrega tardía, sin notificación adicional, calculando el 5% (cinco por ciento) del monto facturado sin IVA del Pedido relevante, por día de retraso, a partir del primer día posterior a la Fecha de Entrega. El pago de esas sanciones no liberará al Proveedor de su obligación de entregar los Suministros y será además y no en lugar de los demás derechos y recursos de los que dispone Albéa.

El Proveedor será responsable ante Albéa por cualquier costo, gasto y daño directo e indirecto que surja o se relacione con su omisión a cumplir con una Fecha de Entrega. Albéa además tendrá la opción de dar por terminado el Pedido de conformidad con la Cláusula 15.2 del presente. Cualquier costo adicional que genere un pedido de Suministros de otro proveedor correrá a cargo del Proveedor.

6. REQUERIMIENTOS DE TRANSPORTACIÓN-ENTREGA-ADUANALES Y CONTROLES DE EXPORTACIÓN

6.1 El Proveedor tendrá obligación de entregar los Suministros bajo su propio costo, gasto y riesgo "DDP" (Incoterm ICC 2010) en el lugar de entrega que indique el Pedido, y el Proveedor habrá pagado todos los derechos e impuestos, excepto cuando las partes acuerden específicamente otra cosa por escrito.

6.2 El empaque, al costo y gasto del Proveedor, se adaptará a los Suministros, al medio de transporte y la ubicación de destino, y permitirá su descarga sin riesgo de accidente o daño. Cada unidad de empaque deberá mostrar, en forma legible en la parte externa, las notificaciones que exigen los reglamentos de envío aplicables, así como cualquier instrucción con respecto a condiciones especiales necesarias para la estiba. Todo daño (destrucción de bienes, envíos incompletos, pérdidas, etc.) que sufran los Suministros resultado de un empaque no adaptado o inadecuado correrán a cargo del Proveedor.

6.3 El Proveedor acepta cumplir con todas las reglas aplicables al transporte de Suministros que ordene Albéa por escrito o que se contengan en los Pedidos correspondientes. El Proveedor verá que no se dañen los Suministros durante el envío, incluyendo por ejemplo requerir que el transportista evite transportar bienes y suministros peligrosos junto a los Suministros que Albéa haya ordenado.

6.4 A. A solicitud, el Proveedor en forma oportuna entregará a Albéa todos los certificados de origen e información de valor agregado nacional y demás información relacionada con los costos y lugares de origen de los Suministros y los materiales que contienen o que se utilizan en su desempeño, que necesite Albéa para cumplir plenamente con todos los reglamentos aduanales, arancelarios y otros reglamentos gubernamentales que puedan aplicar. El Proveedor adoptará todas las medidas para cumplir con esos reglamentos.

El Proveedor entregará un Certificado de Origen de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) debidamente requisitado por cada uno de los Suministros que califican de conformidad con el TLC que se ha vendido a Albéa de conformidad con el Pedido. El Proveedor entregará a Albéa información correcta del País de Origen de los Suministros que no califican para quedar amparados de conformidad con el TLC. Si el Proveedor no entrega el (los) Certificado(s) requerido(s) o información correcta del País de Origen, Albéa podrá cobrar al Proveedor cualquier derecho, sanción u otra responsabilidad o gasto (incluyendo honorarios de abogado razonables) que pague o que se impongan o hagan valer contra Albéa.

El proveedor indemnizará y mantendrá a Albéa, a los clientes de Albéa y a sus respectivos sucesores, causahabientes, representantes, empleados y agentes en paz y a salvo de y contra toda responsabilidad, demanda, reclamación, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo honorarios y costos de abogado, multas y sanciones) que surjan, se relacionen o que resulten de (i) el retraso del Proveedor en entregar dichos certificados u otra información a Albéa, (ii) cualquier error u omisión que contengan esos certificados, y (iii) cualquier incumplimiento del Proveedor con esos reglamentos.

6.5 El Proveedor entregará en forma oportuna a Albéa todos los documentos necesarios para fines de cualquier devolución aduanal, debidamente requisitados de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables. El Proveedor, al absoluto costo y gasto del Proveedor, entregará toda la información (incluyendo documentos por escrito y registros de operaciones electrónicas) relacionada con los Suministros que Albéa requiera para cumplir con cualquier obligación aduanal o trámite con cualquier otra entidad gubernamental, requerimientos de marcaje y etiquetado de origen, y requerimientos de certificación y de divulgación de contenido local, para que Albéa pueda reclamar tratamiento arancelario preferencial al momento en que los Suministros elegibles estén listos para importación de conformidad con los regímenes preferenciales comerciales y hacer todos los arreglos necesarios para que los Suministros que estén cubiertos por cualquier diferimiento de aranceles aplicables o programa de zona del tratado comercial del país de importación.

En la medida en que los Suministros deban ser importados a México, el Proveedor cumplirá con todas las leyes aduanales y fiscales relacionadas, así como con cualquier otra disposición relacionada con certificación de origen o verificación de conformidad con los tratados de libre comercio aplicables u obligaciones internacionales que pudieran resultar aplicables.

Todas las licencias de exportación o autorizaciones de exportación necesarias para la exportación de Suministros serán responsabilidad del Proveedor excepto cuando se estipule de otra forma expresamente en el Pedido, en cuyo caso el Proveedor, al costo y gasto del Proveedor, proporcionará toda la información y documentos necesarios o convenientes para que Albéa pueda obtener las licencias o autorizaciones necesarias o convenientes. Los créditos o beneficios que resulten o surjan de cualquier Pedido incluyendo créditos comerciales, créditos de exportación, devolución de los derechos aduanales y el reembolso de obligaciones pagadas, impuestos o comisiones, pertenecerán a Albéa. El Proveedor indemnizará y mantendrá a Albéa, a los clientes de Albéa y a sus respectivos sucesores, causahabientes, representantes, empleados y agentes en paz y a salvo de y contra toda responsabilidad, demanda, reclamación, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y costos de abogado, multas y sanciones) que surjan, resulten o se relacionen con el suministro por parte del Proveedor de información incorrecta o en incumplimiento con los reglamentos aduanales.

7. ACEPTACIÓN

7.1 Albéa podría rehusarse a aceptar la totalidad o parte de los Suministros, a través de notificación otorgada por correo ordinario, fax o cualquier otro medio electrónico acordado y confirmado por escrito, si el Proveedor omite a cumplir con cualquier Fecha de Entrega, realiza una entrega incompleta o con excedentes, o de otra forma incumple con el Pedido. La aceptación por parte de Albéa por ningún motivo se interpretará como renuncia o límite al alcance de las garantías u otras obligaciones del Proveedor de conformidad con estos GTP o cualquier garantía expresa o implícita.

7.2 Todo Suministro rechazado será devuelto al Proveedor a su propio costo, gasto, riesgo y peligro, dentro de los 8 (ocho) días posteriores a la fecha de notificación de rechazo de la entrega.

7.3 El Proveedor compensará a Albéa todos los costos excedentes relacionados con la omisión a cumplir con su obligación a realizar entregas que estén en cumplimiento (artículos rechazados, almacenamiento, selección, costos provisionales, alteraciones, descompostura de herramental, caídas de sistemas, paros de producción en nuestras plantas y las de sus clientes, campañas para sacar productos fuera del mercado, sanciones, pedidos de Suministros, incluyendo herramental, de un tercero, etc.).

8. TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD – TRANSFERENCIA DE RIESGO

8.1 La titularidad sobre los Suministros se transferirá a favor de Albéa por ministerio de ley de conformidad con el artículo 374 del Código de Comercio al momento de que Albéa acepte los Suministros, y será inejecutable cualquier disposición de retención de titularidad que contenga cualquier documento. En caso de los servicios, la transferencia de titularidad tomará lugar en forma automática por ministerio de ley al momento de la prestación de los servicios.

El Proveedor renuncia, libera y descarga todos los gravámenes, reclamaciones, intereses y afectaciones que tenga o pueda tener con respecto a los Suministros, que no sea el derecho del Proveedor a recibir el pago por los Suministros de conformidad con el Pedido.

8.2 El riesgo de pérdida de los Suministros se transferirá cuando se acepte la entrega de los Suministros de conformidad con el artículo 377 del Código de Comercio, sin importar las condiciones de entrega que puedan mostrarse en el Pedido.

9. HERRAMENTAL

9.1 Todo el herramental, los moldes y otro equipo específico que reciba Albéa con el fin de fabricar los Suministros (el "Equipo") es y siempre será propiedad exclusiva de Albéa. Lo mismo ocurrirá con respecto al Equipo creado a solicitud de Albéa y en su representación, tal y como se ha creado, incluyendo los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados.

En todos los casos, el Equipo se considerará colocado dentro de la bodega del Proveedor como parte del cumplimiento con el Pedido, en comodato de conformidad con los artículos 2497 y siguientes del Código Civil para el Distrito Federal. El Equipo se utilizará únicamente con el fin de cumplir con el Pedido y no se deberá dar en préstamo, poner a disposición de terceros, reproducir ni copiar. El Equipo será marcado, al gasto del Proveedor en un área visible, con una placa de identidad que diga "Propiedad de Albéa – no podrá ser cedido o embargado" y no será otorgado en prenda y/o afectado con ningún derecho real. El Equipo podrá ser retirado en cualquier momento por Albéa previa notificación con al menos 24 horas de anticipación.

9.2. El Proveedor, como comodatario, manifiesta y garantiza preservar, controlar, reparar y mantener el Equipo en buenas condiciones de operación, evitar cualquier interferencia con el proceso de suministro o descompostura y proporcionará, cuando Albéa lo requiera con tanta frecuencia como sea necesario, un inventario preciso y detallado del Equipo. No obstante lo anterior, el Proveedor no procederá con la reparación ni realizará trabajo en el Equipo sin el previo consentimiento por escrito de Albéa. El Proveedor así mismo garantiza la sustitución del Equipo en el caso de pérdida, robo o destrucción o uso y desgaste prematuros. El Proveedor contratará un seguro que cubra dichos riesgos y todo el daño que el Equipo pueda causar a terceros, y presentará constancia de ello a Albéa inmediatamente a solicitud. Albéa será designada como parte adicional asegurada de esa póliza de seguro.

9.3 Al momento del vencimiento o la terminación del Pedido, por cualquier motivo, el Equipo será devuelto a Albéa inmediatamente a solicitud libre de toda reclamación y derecho real.

10. GARANTÍA

10.1 El Proveedor, con experiencia en su campo de actividad, será absolutamente responsable por los Suministros y asume plena responsabilidad por los Suministros, el diseño, el proceso de fabricación que se utiliza para la producción, las opciones técnicas que se deben implementar para la producción y la idoneidad para el uso específico para el cual se producen esos Suministros. El Proveedor será responsable de conformidad con la oración anterior, no obstante Albéa preste su ayuda durante el desarrollo de los Suministros.

El Proveedor garantiza que todos los Suministros que están amparados en cada Pedido cumplirá con todas las especificaciones, normas, dibujos, muestras y/o descripciones, requerimientos de calidad, requerimientos de desempeño, y requerimientos de talla, forma y función entregados al Proveedor por Albéa, y todas las normas de la industria, leyes y reglamentos en vigor en países en donde se venderán los Suministros o productos equipados con esos Suministros. El Proveedor garantiza que todos los Suministros serán comercializables, serán seguros, de buen material y mano de obra, y estarán libres de defectos. Además, el Proveedor reconoce que tiene conocimiento del uso intencionado que Albéa desea darle a los Suministros y garantiza expresamente que los Suministros serán adecuados y suficientes para el objeto específico que Albéa desea. Todas las garantías entrarán en vigor al momento que suceda lo más tarde entre (i) el periodo que estipula la ley aplicable o (ii) 2 (dos) años a partir de la fecha en que Albéa acepte los Suministros, o, de ser el caso, la fecha de firma del informe de progreso de Suministros estampada por Albéa.

En caso de la reparación o sustitución de los Suministros de conformidad con la garantía, la garantía contractual de los Suministros reparados o sustituidos se prorrogará bajo los mismos términos, a la fecha del informe de aceptación después de la reparación de los Suministros. Al momento que lo solicite Albéa, el Proveedor emitirá una carta de crédito standby para garantizar adecuado desempeño de las obligaciones del Proveedor de conformidad con la garantía.

El Proveedor garantizará la rastreabilidad de los Suministros y se obliga a proporcionar a Albéa toda la información con respecto a las fuentes y características de los Suministros.

10.2 En la medida en que Albéa, sus clientes o autoridades competentes decidan recuperar un Suministro o un producto que incorpore a un Suministro fuera del mercado, el Proveedor compensará a Albéa por todos los daños y costos relacionados con ello.

10.3 El Proveedor indemnizará y mantendrá a Albéa, sus sucesores, causahabientes, representantes, empleados y agentes en paz y a salvo de y contra toda demanda, acción, procedimiento jurídico o administrativo, reclamaciones, demandas, daños, sentencias, pasivos, intereses, honorarios de abogado, costos y gastos de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo, entre otros, daños especiales, indirectos, incidentales, consecuenciales), incluyendo responsabilidad por fallecimiento, lesión corporal o daño a bienes, que surja, se relacione o que resulte de la fabricación de los Suministros por parte del Proveedor o la violación de la obligación del Proveedor a entregar los Suministros en cumplimiento con el Pedido y libre de todo defecto. Esta obligación incluirá las consecuencias de la violación con las obligaciones de Albéa ante sus clientes (reembolso o sustitución gratuita de productos defectuosos que incorporen los Suministros, gastos de mano de obra, gastos de clasificación, costos secundarios, fletes extraordinarios, paro de línea en Albéa o en las instalaciones de nuestro cliente, recuperación de producto fuera del mercado, multas, costos por el pedido de Suministros de sustitución a un tercero, incluyendo herramental, etc.). Cualquier disposición en contrario en cualquier Documento, factura del Proveedor, ley y cualquier curso de negociación entre las partes que pudiese limitar o disminuir esta responsabilidad será nula y no tendrá efectos.

11. SEGURO – RESPONSABILIDAD

El Proveedor obtendrá y mantendrá, a su absoluto costo y gasto, la cobertura de seguro que se acostumbra dentro de la industria de empaque para cosméticos y según requiera de otra forma la ley o lo solicite razonablemente Albéa con las aseguradoras y por los montos que Albéa requiera y, en cualquier caso, cuando menos por los montos que requieran los clientes de Albéa. Toda esa cobertura de seguro designará a Albéa como beneficiario de la pérdida y asegurado adicional. A solicitud, el Proveedor entregará a Albéa los certificados de seguro en donde se estipule el monto de la cobertura, el número de póliza y la(s) fecha(s) de vencimiento del seguro que mantendrá el Proveedor y el Proveedor deberá pactar con la compañía aseguradora que esos certificados deberán estipular que Albéa recibirá notificación previa por escrito con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación por parte de la aseguradora con respecto a cualquier terminación (sin renovación o sustitución) o reducción en el monto o alcance de la cobertura. La entrega de los certificados de seguro o de adquisición de seguro por parte del Proveedor no lo liberará de sus obligaciones o responsabilidades de conformidad con cualquier Pedido. Si el Proveedor omite mantener cualquier seguro en relación con cualquier Pedido, Albéa tendrá derecho a obtener ese seguro y el Proveedor reembolsará a Albéa a solicitud los costos y gastos reales incurridos en la obtención del mismo.

12. INDEMNIZACIÓN

Albéa, sus empleados, representantes, agentes, sucesores y causahabientes así como contratistas independientes no serán responsables ante el Proveedor, sus subcontratistas y sus respectivos empleados, representantes, agentes, sucesores y causahabientes o ante ninguna otra persona, por el fallecimiento, lesión corporal o daño a bienes (incluyendo pérdida consecuencial) o daños incurridos en relación con la fabricación de los Suministros por parte del Proveedor.

El Proveedor indemnizará y mantendrá a Albéa, a sus sucesores, causahabientes, representantes, agentes y empleados y a cualquiera que venda o utilice los Suministros de Albéa, en paz y a salvo de y contra toda demanda, acción, procedimiento jurídico o administrativo, reclamación, demanda, daños, sentencias, pasivos, intereses, honorarios de abogado, costos y gastos de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo, entre otros, daños especiales, indirectos, incidentales, consecuenciales), incluyendo responsabilidad por fallecimiento, lesión corporal o daño a bienes (incluyendo el Equipo) que surjan antes o después de la entrega o desempeño de los Suministros, sin importar cómo se originen o se relacionen, o sean provocados o se diga que han sido provocados, total o parcialmente, directa o indirectamente, por los actos, las omisiones, las fallas, la violación de garantía expresa o implícita, violación a cualquiera de las disposiciones del Pedido, incumplimiento con las leyes o reglamentos relacionados con la salud, la seguridad, la protección ambiental laboral, seguridad social o impuestos o negligencia del Proveedor, o de cualquiera que actúe bajo sus instrucciones o su control o en su representación, y se relacione con los Suministros.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

13.1 El Proveedor es propietario o tiene derecho de uso de conformidad con una licencia o contrato por escrito válidos y ejecutables, de todo dibujo, modelo, molde, patente, especificación o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual que use o ponga o haya puesto a disposición de Albéa en relación con el Pedido y la fabricación o entrega de los Suministros.

El Proveedor indemnizará y mantendrá a Albéa y sus filiales, sus representantes y empleados y a cualquiera que venda o utilice cualquiera de los productos de Albéa en los que se incorporen los Suministros en paz y a salvo de o con respecto a cualquiera y todas las reclamaciones, daños, costos y gastos (incluyendo, entre otros, pérdida de utilidades y honorarios de abogado razonables) en relación con cualquier reclamación de tercero de que la propiedad intelectual que utilice el Proveedor en la fabricación de los Suministros, o cualquiera de los materiales que incorpore el Proveedor en los Suministros en forma independiente o en cualquier combinación, o que su uso de los Suministros viola cualquier patente, marca, derecho de autor (incluyendo derechos de retrato y derechos morales), nombre comercial, secreto comercial, derecho de licencia u otro derecho patrimonial de cualquier tercero o cualquier derecho de propiedad intelectual y, si así lo ordena Albéa o cualquiera de sus filiales, defenderá esa reclamación a su propio costo y gasto. Albéa otorgará al Proveedor notificación oportuna de dicha reclamación. El Proveedor en forma oportuna notificará a Albéa y consultará con la misma en forma constante con respecto a (a) cualquier demanda o reclamación hecha o hecha valer o cualquier demanda u otra acción jurídica interpuesta contra Albéa o cualquiera de sus filiales, en la que se alegue que cualquier propiedad intelectual suministrada por el Proveedor está en violación, quebranta o hace mal uso de cualquier patente, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero o (b) el Proveedor tiene conocimiento de que ha ocurrido un suceso, incluyendo la emisión de cualquier patente, del cual se podría esperar razonablemente un incremento en probabilidad de que se interponga una demanda, reclamación o alegato porque la propiedad intelectual suministrada por el Proveedor está en violación, quebranta o hace mal uso o podría estar en violación, quebrantar o hacer mal uso de cualquier patente, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero.

Además, Albéa tendrá la opción de dar por terminado el Pedido de conformidad con la Cláusula 15.2 del presente en caso de que exista esa reclamación.

13.2 El Proveedor se obliga a informar a Albéa las ideas e invenciones que resulten o que sean desarrolladas durante el cumplimiento del Pedido y en este acto reconoce que dichas invenciones serán propiedad de y se registraran a nombre de Albéa. El Proveedor se obliga a mantener todas las invenciones patentables en estricta confidencialidad hasta que Albéa solicite la inscripción de patente correspondiente. Excepto según acuerden por escrito las partes, las patentes serán solicitadas por y en nombre de Albéa. Sin embargo Albéa mencionará el nombre de los inventores y el Proveedor será responsable por cualquier contraprestación adicional que deba pagar a sus empleados por las mismas no obstante el Proveedor deberá obtener de sus empleados una aceptación por escrito de que todas las invenciones desarrolladas durante la ejecución del trabajo no les otorgarán derecho alguno de registro o de patente diferente a lo que específica y expresamente se establezca en el presente.

El Proveedor en este acto ratifica lo anterior y cede a favor de Albéa el derecho, la titularidad y el interés absoluto del Proveedor en y sobre los derechos de propiedad intelectual en primer plano que se desarrollen o creen en el curso del cumplimiento con el Pedido (independientemente o como parte de los Suministros). En la medida en que los derechos de propiedad intelectual sean trabajo que pueda estar protegido por derechos de autor o trabajos de autoría (incluyendo, entre otros, programas computacionales, especificaciones técnicas, documentaciones y manuales), las partes convienen que son "trabajos bajo contrato".

Como consecuencia de ello, Albéa será la única parte con autorización para utilizar, reproducir, adaptar, modificar, divulgar y explotar esas creaciones en cualquier forma y en cualquier medio en la medida permitida por las leyes mexicanas.

Los planos, diseños de producción, dibujos, esquemas de producción, modelos, software, notas y en términos generales, todos los documentos, toda la información por escrito o verbal divulgada al Proveedor durante el cumplimiento con el Pedido, siempre será propiedad exclusiva de Albéa o su autor.

El Proveedor no venderá ni de otra forma enajenará los Suministros que incorporen derechos de propiedad intelectual de Albéa a ningún tercero que no sea Albéa a menos que Albéa lo autorice específicamente por escrito anticipadamente.

13.3 Si algún Pedido se diese por terminado por cualquier motivo, el Proveedor autoriza a Albéa a terminar o ver que se termine el Equipo, y a mantener o hacer que se realice su mantenimiento y/o producir las partes de producción para las que sirve el Equipo, no obstante cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial que el Proveedor pueda tener o reclamar, y respecto a lo cual el Proveedor renuncia en este acto a buscar el cumplimiento de ese derecho contra Albéa o cualquier tercero designado por Albéa, dentro de ese marco. El Proveedor además transferirá, de inmediato a solicitud, todos los planos, documentos técnicos y conocimientos técnicos relacionados con el herramental o el equipo y/o las partes.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1 Toda la información que Albéa ponga a disposición del Proveedor, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica, industrial, comercial o financiera, no obstante la forma de divulgación (verbal, por escrito u otra) particularmente que incluye diseños, esquemas, descripciones, especificaciones, reportes, microfilms, software y documentos en relación con ello, muestras, prototipos, etc., e incluyendo además esa información que los empleados del Proveedor, sus proveedores, subcontratistas, representantes y trabajadores de planta o temporales puedan llegar a conocer durante el cumplimiento del Pedido será confidencial (la "Información Confidencial") y será considerada como secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial.

14.2 La Información Confidencial únicamente se utilizará para el cumplimiento con el Pedido. El Proveedor adoptará todas las medidas para que nada de la Información Confidencial se divulgue o ponga a disposición de ningún tercero.

14.3 El Proveedor reconoce que el uso inadecuado de la Información Confidencial podría causar daño irreparable a Albéa y conviene que Albéa podrá adoptar cualesquiera y todas las medidas jurídicas disponibles y tendrá derecho a exoneración judicial para evitar violaciones a esta Cláusula 14. Cualquier violación a esta obligación de no divulgación también permitirá que Albéa dé por terminado el Pedido de conformidad con la Cláusula 15.2 del presente y el Proveedor estará sujeto a las sanciones y responsabilidades derivadas de lo anterior de conformidad con los artículos 223 y 224 de la Ley de Propiedad Industrial.

14.4 La divulgación de Información Confidencial es realizada por las Partes sin declaración o manifestación expresa o implícita en cuanto a la exactitud o lo completo de ella. Las Partes renuncian explícitamente a cualquier responsabilidad relacionada con la Información Confidencial, errores u omisiones de ello.

14.5 Esta obligación de confidencialidad prevalecerá al vencimiento o terminación del Pedido, por cualquier motivo, durante 5 (cinco) años. Al momento del vencimiento o la terminación del Pedido, el Proveedor, de inmediato a solicitud, devolverá a Albéa todos los documentos, confidenciales o no, en relación con el Pedido y no tendrá derecho a mantener ningún tipo de bitácora o copia de esos documentos sin el previo consentimiento expreso de Albéa.

15. VIGENCIA – TERMINACIÓN

15.1. Vigencia

15.1.1 Los Pedidos Abiertos se colocan para ser cumplidos durante un periodo limitado o por un volumen indeterminado y las cantidades por las cuales Albéa se compromete serán aquéllas que se muestren en los calendarios de entrega. Albéa tendrá derecho a dar por terminado un Pedido Abierto en cualquier momento a través de notificación por escrito con 1 (un) mes de anticipación, enviada por correo certificado o registrado, solicitando acuse de recibo. Ese periodo de notificación podría reducirse por acuerdo expreso entre las partes o en caso de una emergencia. Durante el periodo de esa notificación, el Pedido será cumplido de conformidad con los términos contractuales y, particularmente, con respecto al precio en vigor en la fecha de terminación. La terminación del Pedido no dará lugar a ninguna reclamación por o responsabilidad ante el Proveedor por ningún motivo.

15.1.2 Ningún Pedido Cerrado se renovará automáticamente sin que exista otro Pedido Cerrado.

15.2. Terminación

Albéa podría dar por terminado cada Pedido mediante notificación por escrito, sin necesidad de resolución u orden judicial y sin responsabilidad ante el Proveedor, al momento que ocurra cualquiera de lo siguiente o cualquier otro suceso similar o equiparable:

1. La omisión del Proveedor a reparar cualquier violación de sus obligaciones de conformidad con el Pedido y/o los Documentos (incluyendo los GTP) dentro de 8 (ocho) días naturales posteriores a que Albéa le haya enviado notificación por escrito;

2. (i) insolvencia del Proveedor; (ii) incapacidad del Proveedor a entregar a Albéa oportunamente garantía adecuada y razonable de la capacidad financiera y operativa del Proveedor para cumplir en forma oportuna cualquiera de las obligaciones del Proveedor de conformidad con cualquier Pedido; (iii) la interposición de una solicitud voluntaria de quiebra por el Proveedor (o un suceso de insolvencia similar) o iniciar un procedimiento de disolución y liquidación; (iv) la interposición de una solicitud involuntaria de quiebra contra el Proveedor (o un suceso de insolvencia similar); (v) la designación de un síndico o fiduciario para el Proveedor o sus activos; o (vi) la celebración de cualquier cesión para beneficio de los acreedores del Proveedor.

3. Un cambio importante en las relaciones laborales del Proveedor, la posición financiera o la estructura organizacional respecto a lo cual, Albéa determina, a su absoluta discreción, ello interferirá con el cumplimiento adecuado del Pedido.

4. Al momento de que ocurra cualquiera de los sucesos que se describen en las Cláusulas 5, 13.1, 14.3 y 17.

15.3 No Exclusividad de los Recursos

El ejercicio por parte de Albéa al derecho de dar por terminado un Pedido no es exclusivo, será acumulativo y no prohibirá el ejercicio de ningún otro recurso del que pueda disponer Albéa incluyendo la indemnización por daños y perjuicios.

16. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor podría utilizar uno o más subcontratistas o subproveedores pero sólo con el previo consentimiento por escrito de Albéa, que podría incluir la aceptación de los términos de pago de ese subcontratista o subproveedor por parte de Albéa. Ese consentimiento con respecto a los subcontratistas o subproveedores por ningún motivo se considerará una aceptación o endoso a su capacidad o experiencia. Si el Proveedor está autorizado a subcontratar la totalidad o parte del Pedido a uno o más terceros, el Proveedor continuará siendo absoluta y plenamente responsable ante Albéa por el cumplimiento del Pedido y los GTP. El Proveedor defenderá y mantendrá a Albéa en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, demanda o acción de sus subcontratistas o sus subproveedores.

El Proveedor incluirá en sus contratos de subcontratación todas las disposiciones contractuales y jurídicas que requieran el cumplimiento del Pedido de conformidad con la práctica de la industria y las obligaciones contractuales del Proveedor ante Albéa.

Albéa se reserva el derecho de retener pagos hasta que el Proveedor presente constancia satisfactoria de que ha pagado plenamente a sus subcontratistas y a sus subproveedores. Además, Albéa podría pagar al subcontratista o al subproveedor directamente cualquier materia prima, ingredientes o componentes u otros servicios que el Proveedor no pague y Albéa podría compensar el monto de esos pagos, de existir, contra cualquier factura del Proveedor. Si Albéa paga a un subcontratista o subproveedor del Proveedor, Albéa será la propietaria de la materia prima, los ingredientes y los componentes cubiertos por ese pago.

17. CESIÓN

El Proveedor no podrá ceder el Pedido, total ni parcialmente, por sin el previo consentimiento por escrito de Albéa.

En caso de un cambio de control directo o indirecto del Proveedor, o la transferencia de la totalidad o parte de su negocio o sus activos, Albéa tendrá derecho a dar por terminados los Pedidos pendientes, de conformidad con la Cláusula 15.2 anterior.

18. SALUD – SEGURIDAD – AMBIENTE – CONTRATACIÓN ILEGAL DE EMPLEADOS

El Proveedor cumplirá con las legislaciones, reglamentos en vigor y las disposiciones jurídicas que aplican por costumbre en el campo de la salud y la seguridad, representación del personal y contratación ilegal de empleados, sea o no que el Proveedor intervenga en forma independiente en sitio o en forma simultánea con otros proveedores.

El Proveedor será absolutamente responsable por la gestión administrativa, contable y de mano de obra y la supervisión de su personal asignado al cumplimiento del Pedido. El Proveedor declara que los miembros de su personal asignados al cumplimiento del Pedido serán competentes y en cantidad suficiente para que los Suministros se entreguen en cumplimiento con el Pedido.

Si el personal está dentro de las instalaciones de Albéa, el Proveedor designará a un gerente de proyecto en sitio con capacidad de supervisión y disciplinarias sobre su personal.

Además de las disposiciones legales y regulatorias, el Proveedor se obliga a cumplir con las instrucciones y procedimientos que establezca Albéa, incluyendo instrucciones y procedimientos de seguridad, ambientales y calidad.

19. ÉTICA

El Proveedor cumplirá con las reglas más estrictas de ética y moral. Particularmente, el Proveedor:

- declara y manifiesta que sus empleados o representantes no han hecho ni harán pago, obsequio o servicio de ninguna naturaleza (viajes, etc.), a ningún empleado o representante de Albéa con el fin de obtener o modificar los Pedidos;

- de inmediato informará al Departamento de Compras de Albéa cualquier violación a la declaración anterior.

La omisión a cumplir con este compromiso autorizará a Albéa a dar por terminados los Pedidos pendientes sin remuneración, sin perjuicio a cualquier otro recurso jurídico que pueda tener contra el Proveedor.

20. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES DEL TRABAJO

El Proveedor (i) no utilizará mano de obra forzada o involuntaria, no importando su forma, (ii) contratará a ningún menor, excepto como parte del programa aprobado por el gobierno de capacitación en el trabajo, de aprendizaje o similar, (iii) implementar prácticas de negocios laborales abusivas o corruptas en el suministro o entrega de los Suministros de conformidad con cualquier Pedido. Si el Proveedor subcontrata cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones de conformidad con cualquier Pedido, el Proveedor se asegurará que todos los subcontratistas cumplan con los requerimientos de conformidad con esta Cláusula 20. Adicionalmente, el Proveedor se obliga a defender, indemnizar y mantener en paz y a salvo de y contra de cualquier acción, procedimiento, demanda, queja o reclamación, ya sea administrativa o judicial, iniciada en contra de Albéa por los empleados del Proveedor o de sus subcontratistas así como de cualquier incumplimiento o violación de sus obligaciones como patrones bajo las leyes Mexicanas aplicables laborales, de seguridad social e higiene, y fiscales, incluyendo honorarios razonables de abogados.

21. DISPOSICIONES VARIAS

21.1 Ejecución Parcial. De declararse a alguna de las disposiciones de estos GTP como inejecutable, las demás disposiciones continuarán en pleno vigor y efecto.

21.2 Renuncia. Ninguna renuncia a cualquiera de estos GTP se considerará una renuncia adicional o continua a ese término o condición o cualquier otro término o condición.

21.3 Publicación. El Proveedor, sin el previo consentimiento por escrito de Albéa, no hará ninguna referencia a Albéa o cualquiera de sus filiales en los comunicados de prensa, en la publicidad, en la literatura de venta u otros.

21.4 Estado Independiente. Nada en los GTP convertirá a Albéa o al Proveedor como el representante legal o agente de la contraparte, ni ninguna de las partes tendrá derecho o capacidad de asumir, crear o incurrir en responsabilidad u obligación de ningún tipo, expresa o implícita, contra, en nombre o en representación de la contraparte.

21.5 Comunicados Electrónicos. El Proveedor cumplirá con el método de comunicación electrónica que indique Albéa, incluyendo requerimientos de transferencia electrónica de fondos, transmisión de pedido, firma electrónica y otros comunicados.

21.6 Límite de Responsabilidad – ALBÉA NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PROVEEDOR POR CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA DE UTILIDADES U OTROS DAÑOS INCIDENTALES O CONSECUENCIALES CON BASE EN VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PEDIDO, AÚN SI ALBÉA HA TENIDO CONOCIMIENTO DE LA POSIBILIDAD DE ESOS DAÑOS. Albéa por ningún motivo será responsable ante el Proveedor, sus sucesores o causahabientes por daños que exceden el monto a favor del Proveedor por el cumplimiento completo de conformidad con el Pedido, menos cualquier monto que Albéa ya haya pagado al Proveedor. Cualquier acción jurídica del Proveedor contra Albéa que surja o que se relacione con cualquier Pedido deberá ser interpuesto dentro de 1 (un) año después de la violación u otro suceso que diera lugar a dicha reclamación.

21.7 Posición Financiera y Condición Operativa del Proveedor. El Proveedor declara y manifiesta ante Albéa a la fecha de cada Pedido que no está en insolvencia y que paga todas sus deudas conforme vencen; que está en cumplimiento con todos los contratos de crédito y demás obligaciones; que toda la información financiera puesta a disposición por el Proveedor a Albéa con respecto al Proveedor es fiel y correcta; que esa información financiera representa en forma justa la posición financiera del Proveedor; y que todos los estados financieros del Proveedor han sido preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma uniforme y consistente.

21.8. Ley Aplicable – Competencia – Jurisdicción.

La validez, interpretación y desempeño de cualquier Pedido o contrato para la adquisición de Suministros estará sujeta y se interpretará y hará cumplir de conformidad con la legislación de México, sin importar sus reglas de conflicto de ley. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías adoptada en Viena (Austria) el 11 de abril de 1980, no aplicará a ninguna compra de Suministros.

El Proveedor y Albéa primero intentarán resolver cualquier controversia a través de consulta y negociación de buena fe en un espíritu de cooperación mutua. Todas las controversias que no puedan ser resueltas en forma amistosa serán interpuestas ante cualquier tribunal competente con jurisdicción en el Distrito Federal y cada una de las partes acepta someterse a la jurisdicción exclusiva de esos tribunales en relación con el presente y en este acto expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción a la que pudieran tener derecho en razón de sus domicilios actuales o futuros o cualquier otra.

Nada en esta Cláusula 21.8 se interpretará o definirá como un límite del derecho de cualquiera de las partes, el Proveedor o Albéa, de conformidad con la ley aplicable a obtener una exoneración judicial o de otro tipo o a preservar un recurso que pudiese ser anulado por el tiempo u otro motivo.

21.9 Obligaciones Continuas. Estos GTP prevalecerán al vencimiento, no renovación o terminación de la relación de compraventa entre Albéa y el Proveedor.

22. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS GENERALES DE COMPRA

Estos GTP aplicarán a partir del 1 de enero de 2013, a todos los pedidos colocados por Albéa y sustituirá a los GTP en vigor con anterioridad.

PROVEEDOR: ____________________

NOMBRE: ____________________

CARGO: ____________________

FECHA: ____________________

FIRMA:

SELLO DEL PROVEEDOR: